RESOLUCIÓN N° 3086/2023
Encarnación, 17 de octubre del 2023.-

VISTO:

Las ofertas presentadas por las empresas y el respectivo informe de evaluación del Comité Evaluador, en el marco del proceso por ***CONTRATACIÓN DIRECTA N°50/2023*** **PARA LA "INTERVENCIÓN CONSTRUCTIVA DEL SECTOR DE JUEGOS "YO AMO ENCARNACIÓN** ***"I.D. N°434612*** *y*; ----------

CONSIDERANDO:

El acto de apertura del proceso en referencia, fue realizado en fecha 05 de octubre del año en curso, en el cual presentó un oferente, la empresa ***GRUPO MAMUT S.R.L.*** con ***RUC N° 80116695-0***. Se realizó el acto de apertura según lo dispuesto en el **Art. 4°, inc. b** de la ***Res. DNCP N°483/2021 POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03***.--------

Que, seguidamente el Comité de Evaluación se dispuso a evaluar la oferta teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Ley 2051 y el reglamento correspondiente, atendiendo a las características del proceso como ser la forma de adjudicación que es por el total.----------

Que, en atención al resultado del análisis en detalle de la oferta presentada realizado por el Comité Evaluador, y según el informe de evaluación, se concluye que el oferente **GRUPO MAMUT S.R.L. con RUC N°80116695-0**, se ajusta a las disposiciones normativas aplicadas para el efecto, cuenta con la capacidad técnica, financiera, legal, la experiencia requerida, además su oferta se encuentra dentro de los parámetros para ser considerada conveniente para la Institución Municipal.----------

Que, teniendo en cuenta el Informe del Coité de Evaluación y de conformidad al artículo ***34, inc. "c" de la Ley 2.051/03"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" que expresa:*** *"... para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..."; el Decreto 2992/19, que dispone los criterios de adjudicación.*----------

Que, teniendo en cuenta el Informe del Comité de Evaluación y de conformidad al **artículo 28 primera parte de la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** que

expresa: ..."*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas*"...; *el Decreto 2992/19, que dispone los criterios de adjudicación.*----------

Que, el art. **51- Deberes y Atribuciones del Intendente, inc. j, de la Ley Nº 3966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL establece: ... *"efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;"*....**----------

POR TANTO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

ART. 1º) ADJUDICAR, el proceso por ***Contratación Directa N°50/2023 para la INTERVENCIÓN CONSTRUCTIVA DEL SECTOR DE JUEGOS "YO AMO ENCARNACIÓN" I. D. N°434.612 ",*** por un monto total de ***Gs.178.000.000 (ciento setenta y ocho millones),*** a la empresa **GRUPO MAMUT S.R.L.,** ***con RUC N°80116695-0.*** ----------

ART.2°) SUSCRIBIR el contrato correspondiente con la citada empresa, en donde se estipulan las condiciones para llevar adelante el servicio de construcción, previa presentación de los documentos.----------

ART.3°) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN SECRETARIA GENERAL

Abg. Federico Marcel Ubeda Cortti
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN INTENDENCIA

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal